



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
5 de junio de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

#### **Nota verbal de fecha 30 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Uzbekistán ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Uzbekistán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, en referencia a la resolución 1718 (2006) y la carta del grupo de expertos de fecha 15 de febrero de 2012, tiene el honor de transmitir la información consignada a continuación.

La República de Uzbekistán aplica plenamente las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), incluidos el embargo de armas pesadas y artículos de lujo y los materiales, equipos, bienes y tecnología enumerados en los documentos S/2006/853 y Corr.1, S/2006/815 y S/2006/814, y las restricciones de viajar, la congelación de activos y otras medidas dispuestas en la resolución. Las autoridades competentes de Uzbekistán utilizan los documentos del Consejo de Seguridad mencionados como guía para su labor.

La República de Uzbekistán está dispuesta a seguir cooperando estrechamente con el Comité con el fin de aplicar plenamente la resolución.

